

INFORME SECRETARIAL: Pasa a Despacho del señor Juez el escrito que antecede en el que solicitan el emplazamiento del demandado ya que se desconoce su ubicación tanto física como electrónica y el reconocimiento de una dependencia judicial. Sírvase proveer.

Supía, 28 de marzo de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SUSTANCIACIÓN No. 086

Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Referencia
Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
Demandante: EMPRESA OPTIMO SOLUCIONES S.A.S
Demandado: HERMINSUL GAVIRIA CASTRILLON
HEREDEROS INDETERMINADOS DE BEATRIZ ELENA GOMEZ
LINARES
Radicado: 2021-00412

Teniendo en cuenta que la parte accionante manifiesta desconocer el lugar del domicilio del demandado, y que desde la presentación de la demanda se indica que se desconoce su dirección electrónica, se dispone al emplazamiento del demandado en razón a que se reúne los requisitos del artículo 293 del Código General del Proceso.

En la medida que el artículo 10 del decreto 806 de 2020, dispone que los emplazamientos regidos por el Código General del Proceso, se realizaran única y exclusivamente por el registro nacional de personas emplazadas, excluyendo la publicación por medio escrito, **SE ORDENA** el registro a través del sistema JUSTICIA XXI WEB de:

HERMINSUL GAVIRIA CASTRILLON
HEREDEROS INDETERIONADOS DE BEATRIZ ELENA GOMEZ LINARES.

El emplazamiento quedará surtido 15 días después de la publicación; la cual se realiza en la fecha del presente auto.

Si el emplazado no comparece se les designará **CURADOR AD LITEM** con quien se surtirá la notificación.

Finalmente solicita mediante el escrito que antecede el abogado SILVERIO MAURICIO CARMONA JARAMILLO se reconozca como su dependiente para el presente proceso, al abogado JHON ROBERT OSORIO ISAZA, identificado con cédula de ciudadanía 75.065.798, quien podrá revisar el expediente, recibir oficios, retirar la demanda, tomar copias y demás facultades legalmente otorgadas.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Supía, Caldas.**

RESUELVE

PRIMERO: SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE HERMINSUL GAVIRIA CASTRILLON y los HEREDEROS INDETERIONADOS DE BEATRIZ ELENA GOMEZ LINARES, en los términos del decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Téngase como dependiente del abogado SILVERIO MAURICIO CARMONA JARAMILLO, al señor JHON ROBERT OSORIO ISAZA, identificado con cédula de ciudadanía 75.065.798.

TERCERO: El dependiente podrá revisar el expediente, recibir oficios, retirar la demanda, tomar copias y demás actuaciones autorizadas en escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)

MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 047 del 29 de marzo de 2022

(ORIGINAL FIRMADO)

ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA